

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Junta General de Accionistas celebrada en fecha 23 de junio de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar un sistema de retribución consistente en una remuneración variable dineraria, parcialmente referenciada al valor de cotización de las acciones de la Compañía, destinada a un máximo de 60 Directivos de la misma, entre los que se incluye a los Consejeros Ejecutivos de la Compañía.

Dicho sistema de retribución se aprueba de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales así como en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y, todo ello, con el objeto de potenciar el valor de la acción en el mercado, responsabilizando a los Directivos de la Compañía del éxito de la misma haciéndoles compartir los beneficios y riesgos del accionista.

El importe base total del plan de retribución asciende a un máximo de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€).

Plazo de duración del plan: 2016 a 2018.

De dicho plan, un VEINTE por ciento (20%) de su importe base, es decir, DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€), se encuentra ligado a la evolución del valor de cotización de la acción.

Esta parte del sistema de retribución se articula en función de la comparativa de las diferencias de la variación porcentual entre:

1) Por un lado, la última cotización del año 2015 y la media aritmética del cierre diario de la cotización de la acción de Meliá Hotels International durante el periodo entre el 15 de Diciembre del 2018 y 15 de Febrero del 2019, ambas fechas inclusive, y

2) Por otro, la media aritmética de la evolución de los siguientes dos índices bursátiles:

(i) el Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure Index y

(ii) el índice Ibex 35.

El cálculo de la evolución de cada índice se hará siguiendo el mismo criterio que para la acción de Meliá Hotels International.

Se devengará el cien por cien (100%) de esta parte de la retribución cuando la comparativa de diferencia entre las variaciones de cotización de Meliá Hotels International conforme al 1) anterior y la media de los índices incluidos en el numeral 2) anterior sea igual a CERO (0). A partir de ahí, el importe de la retribución será del cien por cien (100%) más la diferencia al alza o a la baja de la variación de cotización entre Meliá Hotels International prevista en el 1) anterior y la media de los índices del numeral 2), con un suelo o retribución mínima del cincuenta por ciento (50%) y una variación máxima del ciento cincuenta por ciento (150%) de esta parte de la retribución.

Si durante el período afectado para el cálculo del importe final de la retribución, tuviera lugar alguna operación que afectase al cómputo de número de acciones a considerar de Meliá Hotels International para la valoración de la Compañía, el factor ligado a la variación de cotización de Meliá Hotels International será ajustado para reflejar el efecto dilución”.

En desarrollo de los mismos, y a los efectos oportunos, la Sociedad comunica que las personas destinatarias del precitado sistema de retribución variable serán:

- El Consejero Delegado de la Compañía, D. Gabriel Escarrer Jaume.

- El Comité Ejecutivo de la misma (SET), formado por D. Andre Gerondeau, D. Mark Hoddinott, D. Gabriel Canaves Picornell, D. Juan Ignacio Pardo García y D^a Pilar Dols Company.
- Y hasta un máximo de 54 posiciones de carácter directivo de la Compañía

En Palma de Mallorca, a 14 de Octubre de 2016